

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



ORDENANZA 6

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

**ORDENANZA QUE CREA LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE
VIALIDAD DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA.**

2001

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA



SEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

QUE: El Consejo Provincial de Pastaza para ser coherente con las políticas de desconcentración y descentralización institucional necesita crear la Subdirección Técnica de Vialidad, como un ente operativo y ejecutor de los distintos proyectos que la entidad emprende todos los años. En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 28 literal a) de la Ley de Régimen Provincial.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE CREA LA SUBDIRECCION TECNICA DE VIALIDAD DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA.

- ART. 1.-** Créase la Subdirección Técnica de Vialidad, como un ente operativo y ejecutor de todas las obras que en materia de Vialidad el Consejo Provincial planifique, ejecute y construya.
- ART. 2.-** La Subdirección Técnica de Vialidad será un ente subordinado y dependiente de la Dirección de Obras Públicas, y sus atribuciones constarán en el Reglamento del Orgánico Funcional de la Entidad.
- ART. 3.-** La Subdirección Técnica de Vialidad, previa a la ejecución de obras viales, deberá: conocer, analizar y pronunciarse previamente sobre el diseño de las obras viales que el Consejo Provincial de Pastaza emprenderá de acuerdo a sus programas de trabajo, sea directamente o por contrato, coordinando cuando fuere el caso con los Departamentos y unidades responsables de la ejecución de programas y proyectos multisectoriales.
- ART. 4.-** Para la aplicación de esta Ordenanza el Prefecto Provincial designará un subdirector Técnico de Vialidad, dignidad que la ejercerá un profesional de la ingeniería en vialidad, de preferencia se escogerá entre los profesionales de carrera de la

41



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

entidad, esta designación no constituye nombramiento definitivo, pudiendo ser el funcionario removido de dicha función.

En el caso de que el funcionario designado como Subdirector Técnico de Vialidad será removido de tal función por el Prefecto Provincial, regresará a desempeñar las funciones que venía ejerciendo antes de tal designación.

ART. 5.- El sueldo mensual que corresponda al Subdirector será fijado en la Ordenanza que establece los Grados, Escalas de Sueldos Básicos, Gastos de Representación y Residencia a Funcionarios y Empleados del H. Consejo Provincial de Pastaza, sueldo que lo recibirá mientras desempeñe las funciones de Subdirector Técnico de Vialidad.

ART.6.- El Director Financiero de la entidad hará constar los recursos necesarios para el funcionamiento de la Subdirección Técnica de Vialidad del H. Consejo Provincial de Pastaza.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- La Prefectura Provincial de Pastaza en el plazo de 60 días dictará el Reglamento de Funcionamiento de la Subdirección Técnica de Vialidad del H. Consejo Provincial de Pastaza en concordancia con el Orgánico Funcional de la Corporación Provincial.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial de Pastaza a los 2 días del mes de abril del 2001.


DR. ROBERTO DE LA TORRE
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA


PROF. ROMULO JURADO,
SECRETARIO GENERAL (E)





ONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

CERTIFICACION:

Certifico que la presente ordenanza fué discutida y aprobada en las Sesiones de Consejo del 14 de marzo y 2 de abril del 2001.

Lo certifico,

**PROF. ROMULO JURADO,
SECRETARIO GENERAL DEL H.CPP (E)**

mts

EJECUTESE

**Dr. Roberto de la Torre Andrade
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA**

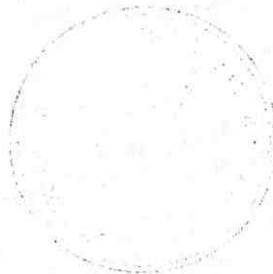


GOBERNACION DE PASTAZA

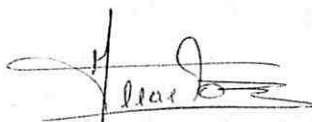
Puyo-Pastaza

GOBERNACIÓN DE PASTAZA.- Puyo, quince de abril del dos mil uno, a las 10h30. VISTOS: ORDENANZA QUE CREA LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE VIALIDAD DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, contenida en cuatro fojas útiles que anteceden, reúnen los requisitos establecidos en la Ley para su aprobación; y, de conformidad a lo estipulado en el Art. 55 de la Ley de Régimen Provincial procedo a SANCIONARLA, para que tengan plena aplicación de conformidad con lo que ella contiene, y se aplique estricta y únicamente bajo la responsabilidad del H. Consejo Provincial de Pastaza.- NOTIFIQUESE.


LIC. LUIS GONZALEZ R.
Gobernador de Pastaza



Certifico que en esta fecha, el señor Licenciado Luis González R., en su condición de Gobernador de Pastaza, SANCIONO ORDENANZA QUE CREA LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE VIALIDAD DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA. Puyo, 15 de abril del 2001.


LIC. PILAR ARAUJO E.
Secretaría General de la Gobernación de Pastaza

